

**CORRESPONDE EXPTE. 4112-28.925/10**

**TIGRE, 29 de octubre de 2010.-**

**VISTO:**

El contrato de comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Registrar el contrato de comodato celebrado en septiembre de 2010 con la empresa INC S.A., cuyo original se incorpora como anexo del presente, por el cual se concede a esta Municipalidad un espacio en la playa de estacionamiento del hipermercado “Carrefour” ubicado en Boulogne Sur Mer 301, ciudad de General Pacheco, para instalar y operar un local de venta y exposición de productos artesanales de emprendedores y artesanos de la economía social de Tigre.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1036
BO.613
15-11-10

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 2679/10**





### COMODATO DE INMUEBLE

Entre INC S.A., representada en este acto por el Sr. José I. García Hamilton, DNI N° 24.671.023, con domicilio en la calle Ayacucho 1055, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "Comodante"), y por otra parte la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Sr. Sergio Massa, DNI N° 22.862.121, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre (en adelante el "Comodatario", y junto con el Comodante, las "Partes"), convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones (el "Contrato"):

#### PRIMERA: OBJETO.

1.1. El Comodante otorga a favor único y exclusivo del Comodatario la tenencia precaria de una parte de la playa de estacionamiento, de 75 metros cuadrados de superficie, en el predio que posee el supermercado de bandera comercial "Carrefour", sito en la Calle Boulogne Sur Mer 301. Gral. Pacheco, propiedad del Comodante (el "Espacio"), conforme la ubicación que obra en el croquis que como Anexo I se agrega al presente, con prohibición absoluta de ceder el presente contrato (total o parcialmente) a favor de terceros bajo pena de revocación y podrá revocar dicha tenencia precaria si se produce algún evento de incumplimiento imputable al Comodatario bajo los términos y condiciones del presente Contrato.

1.2. El Espacio se entrega en buen estado de uso, conservación y limpieza que el Comodatario declara conocer y aceptar. El Espacio se cede al sólo y único efecto que el Comodatario lleve a cabo la Instalación de un **Local de venta y exposición de Productos Artesanales de Emprendedores y Artesanos de la Economía Social de Tigre** no pudiendo afectarlo a ningún otro uso y/o destino (el "Local").

#### SEGUNDA: PLAZO.

De conformidad con lo estipulado en el apartado 1.2., el presente Contrato tendrá vigencia a partir de la firma del presente Contrato y por el término de dos (2) años (el "Plazo").

#### TERCERA: INDEMNIDAD.

3.1. El Comodatario se obliga a mantener indemne y/o a indemnizar al Comodante y a cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados, agentes, sociedades controlantes, controladas y/o vinculadas, respecto de:

(i) cualquier demanda, acción, reclamo judicial, extrajudicial y/o de cualquier naturaleza proveniente de sus directores, funcionarios, agentes, empleados, obreros, jornaleros, agentes, contratistas, subcontratistas y/o terceros que estén relacionados con, o de cualquier manera vinculados al Local objeto del presente; y/o

(ii) cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo (incluyendo comisiones, honorarios y gastos razonables de asesoramiento legal y de otros agentes y asesores designados de conformidad con, o en virtud de, el presente Contrato) que las personas y/o bienes involucrados que integran el Local sufran y/o puedan sufrir con motivo y/o en ocasión del funcionamiento por parte del Comodatario, sus directores, funcionarios, agentes, empleados, obreros, jornaleros, agentes, contratistas, subcontratistas, espectadores y/o terceros (incluyendo, sin limitación, cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo de naturaleza laboral, provisional, civil, tributaria, administrativa, etc.).

3.2. El Comodatario indemnizará y/o mantendrá indemne al Comodante por todos y cada uno de los reclamos, acciones, notificaciones y/o demandas mencionadas en los párrafos

precedentes y deberá desembolsar el monto reclamado dentro de los tres (3) días de recibido cualquier reclamo por parte del Comodante.

**3.3.** El Comodatario asume la responsabilidad por sus directores, funcionarios, obreros, jornaleros, agentes, empleados, contratistas, sub-contratistas y/o terceros afectados al Local en todo lo concerniente a accidentes de trabajo (incluyendo sin limitación, "accidentes in itinere"), debiendo observar al respecto las disposiciones sobre higiene y seguridad del trabajo como así también, las leyes, reglamentaciones y convenios colectivos vigentes aplicables y adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado.

**3.4.** El Comodatario, asimismo, será el único responsable de todas y cada una de las obligaciones legales y/o convencionales (incluyendo, sin limitación, de naturaleza previsional, impositiva y de seguridad social) relacionadas con, o de cualquier manera vinculadas a: (i) sus directores, funcionarios, obreros, jornaleros, agentes y/o empleados; (ii) contratistas, subcontratistas, empleados, agentes y/o funcionarios de estos; y/o (iii) terceros de cualquier manera relacionados con, o vinculados a, el Comodatario en virtud del Contrato y/o el Local.

#### **CUARTA: RESTITUCIÓN DEL ESPACIO.**

Al vencimiento del Plazo, el Comodatario deberá desocupar el Espacio y restituirlo al Comodante en igual estado en que lo recibiera libre de todo ocupante y/o bienes como así también en óptimas condiciones de limpieza.

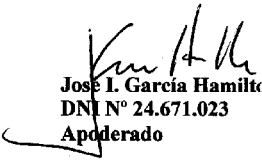
#### **QUINTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.**

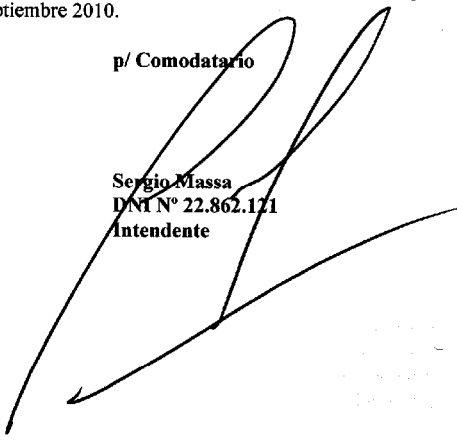
Las Partes constituyen domicilio en los indicados en este Contrato para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del mismo. Ambas Partes acuerdan en someterse a la competencia ordinaria de los tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Fuero Contencioso Administrativo, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Contrato.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un único y mismo tenor y cada parte recibe el suyo a los [ ] días del mes de septiembre 2010.

P/ Comodante

p/ Comodatario

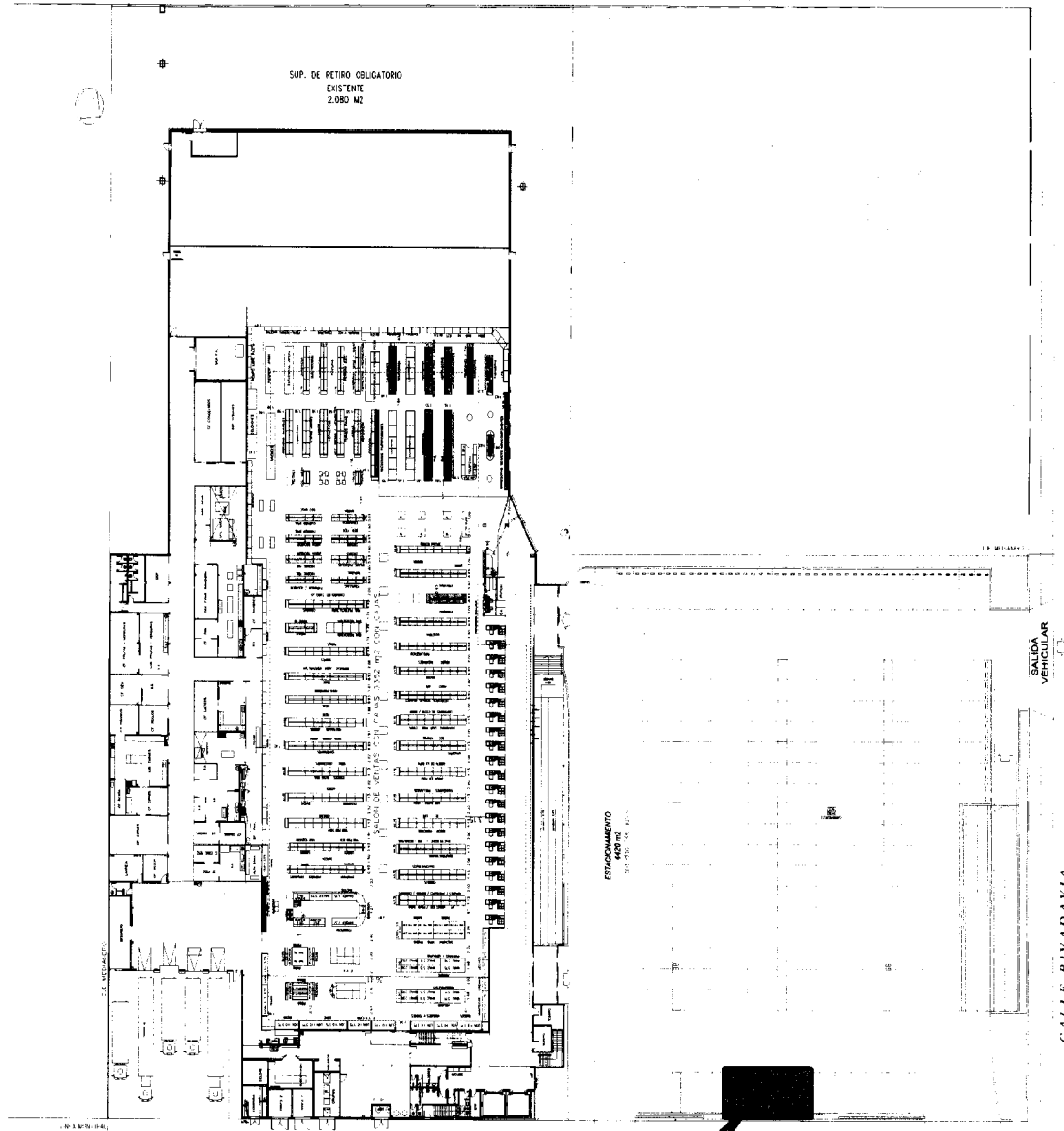
  
José I. García Hamilton  
DNI N° 24.671.023  
Apoderado

  
Sergio Massa  
DNI N° 22.862.171  
Intendente

CALLE HUDSON

Pacheco

SUP. DE RETIRO OBLIGATORIO  
EXISTENTE  
2.080 M2



ESTACIONAMIENTO  
420 M2

SALIDA  
VEHICULAR

CALLE RIVADAVIA

ACCESO CAMIONES

SALIDA  
VEHICULAR

ENTRADA  
VEHICULAR

RUTA Nro.9 BOULOGNE SUR MER

Stand



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.